

RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la puesta en marcha de un proceso de selección y posterior contratación de un trabajador RELEVISTA vinculado a la Jubilación Parcial del trabajador titular de la plaza, para su adscripción al puesto TÉCNICO GRUPO 2, que figura en la PLANTILLA ORGÁNICA siendo requisito sine qua non para ser admitido/a como candidato/a al proceso de selección estar en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo, y mantener la condición de desempleado/a en el momento de la contratación.

SEGUNDO. Aprobar como BASES del Proceso de Selección las que se adjuntan a este documento como ANEXO I.

TERCERO. Nombrar la COMISIÓN DE SELECCIÓN, con la composición que detalla la Base Sexta de las que rigen el actual proceso.

CUARTO. La PUBLICACIÓN del proceso de selección se insertará en el TABLÓN ELECTRÓNICO ÚNICO DE LA MANCOMUNIDAD.

QUINTO. Facultar a la Presidencia para adoptar cuantos acuerdos resulten necesarios para la efectiva selección y contratación del trabajador relevista seleccionado a fin de hacer posible la Jubilación Parcial del trabajador titular de la plaza.

SEXTO. Dar traslado a la Unidad de Administración y Personal a fin de que se formalicen las operaciones contables pertinentes, y los oportunos trámites ante la Seguridad Social que se deriven de la contratación del relevista.

ANEXO I

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO de una plaza de TÉCNICO GRUPO 2 con carácter laboral temporal - contrato de relevo del titular de la plaza - para su adscripción al puesto de TÉCNICO GRUPO 2, de PERSONAL LABORAL FIJO, que figura en la PLANTILLA ORGÁNICA.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente ocupación de UNA plaza de TÉCNICO GRUPO 2 con carácter laboral temporal - contrato de relevo del titular de la plaza- para su adscripción al puesto de TÉCNICO GRUPO 2, que figura en la PLANTILLA ORGÁNICA.

Se solicitarán al Servicio Público de Empleo (SAE) candidatos/as como relevistas del mismo grupo y cualificación, con código de ocupación 28251013.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría de TÉCNICO GRUPO 2 previstas en el PRESUPUESTO adaptadas al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada.

Segunda. Funciones.

Tareas de gestión técnica y administrativa y apoyo de nivel intermedio comunes a la actuación de la administración en todas las áreas de competencia de esta Entidad.

Desarrollará igualmente las funciones AGENTE DE IGUALDAD, en desarrollo del Convenio suscrito con la Junta de Andalucía respecto al Centro de Información a la Mujer.

Tercera. Requisitos.

- Estar en situación legal de desempleo e inscrito como demandante en los Servicios Públicos de Empleo; y que los datos registrados cumplan con los requisitos de la oferta.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado.
- Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público [TREBEP] en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros países.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con Discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,



no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable.

Los requisitos establecidos habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta el momento de la contratación.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

Cuarta. Solicitudes. Lugar y Plazo.

1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria, deberán inscribirse a través de la oferta genérica que será publicada, a tal efecto, por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en el Área de Gestión de su página web.

Toda vez que la oferta haya sido difundida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), se dispondrá de cinco (5) días hábiles desde su publicación en los que dicha oferta quedará abierta para que los/as interesados/as puedan inscribirse a la misma.

El documento de la oferta en difusión recogerá todos los datos relativos al puesto ofertado (requisitos, salario, ubicación, jornada...), y la fecha de fin de su difusión.

Con esta inscripción, la persona interesada solicita ser admitida al procedimiento selectivo y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, y las especialmente señaladas en las BASES de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen.

La no utilización de este medio como forma de participación en el proceso de selección, será causa de exclusión automática del mismo.

2. Finalizado el plazo de inscripción en la oferta, las 5 personas preseleccionadas por puesto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), dispondrán de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de las cartas de presentación a través de correo electrónico remitidas por el SAE, para presentar la siguiente documentación, dirigida a la Presidencia de la mancomunidad, indicando como Asunto: SELECCIÓN CONTRATO DE RELEVO:

a) Hoja de autobaremación de méritos, debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que se adjunta a las presentes BASES en Anexo II.

b) Dossier justificativo de los méritos alegados. Se admitirán simples copias, siendo los interesados responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que “los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente”. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo señala que “las Administraciones no exigirán a los



interesados la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario”.

Las instancias con la documentación requerida en este apartado 2 se presentarán en el Registro Único de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPAC. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Apartado 5 del art. 30, LPAC).

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la preseleccionado/a lo comunicará vía correo electrónico al correo de la Mancomunidad de Municipios valle del Guadiato: mancomunidad@guadiato.es.

Las instancias presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Cada apartado constituirá un anexo salvo que tenga que ser dividido porque su peso supere los megas admitidas por el soporte informático de la sede electrónica de la Mancomunidad en cuyo caso se formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes BASES.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria, por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 45.3 de la LPAC, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad a, sito en <https://sede.guadiato.es/guadiato/tablon-de-edictos>

La presentación de instancias fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo antes indicado (Anexo II), que es de uso obligatorio, serán causas de exclusión automática del procedimiento de selección.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la conducta consistente en la aportación de copias “manipuladas” que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y ss. del Código Penal).

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias conforme a la BASE Cuarta punto 2, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma dispuesta en la BASE anterior.

Se concederá un plazo de tres (3) días naturales para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma dispuesta en la BASE anterior.

Sexta. Órgano de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el TREBEP, por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. José Luís Mora Castaño, Gerente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Suplente de Presidente: D. Joaquín Jurado Chacón. Secretario Interventor del Ayuntamiento de Espiel.

- **Secretario:** D. Hipólito Aguirre Fernández, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villaharta.

Suplente de Secretario: D. Fernando Alcalde Matamoros. Secretario Interventor del Ayuntamiento de Pedroche.

- **Vocales:**

***Vocal 1ª:** D. Francisco Ruíz Sánchez, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Suplente: Doña. Ana Belén Ruiz Rosa, Secretaria Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

***Vocal 2ª:** Doña. Cristina Corchado Sánchez, Técnica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Suplente: Doña Francisca Ruíz Moreno, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

***Vocal 3ª:** Doña. Ana María Moreno Morales, Técnica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Suplente: D. Joaquín Porras Priego, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Obejo.

***Vocal 4ª:** D. Juan Manuel Ramos Esquinas, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Suplente: D. Graciano Obrero Portillo, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Proceso de Selección.

La selección se realizará a través del sistema de CONCURSO de méritos. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría igual o superior con funciones homólogas a la plaza a la que se aspira o en igual ámbito funcional, en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos: 0,80 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 4 puntos: 0,40 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios a tiempo parcial se tendrán en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Se valorarán aquellos que estén relacionados directamente con las funciones del puesto a desarrollar y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores. La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: Cada hora de curso se valorará con 0,02 puntos.

No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas. En el caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 10 horas. Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación

Octava. Calificación Provisional.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad <https://sede.guadiato.es/guadiato/tablon-de-edictos>

Se concederá un plazo de cinco (5) días naturales para la presentación de alegaciones contra la baremación provisional.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Si el Tribunal Calificador considerase que ninguno de los candidatos resulta idóneo, al no ajustarse al perfil demandado, podrán solicitarse nuevos candidatos al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para la remisión de nuevas candidaturas.

Novena. Calificación Definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en la forma prevista en la BASE cuarta.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su contratación como TÉCNICO GRUPO 2.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de pruebas selectivas, en segundo lugar, en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, en tercer lugar, en el apartado de idiomas. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la LPAC.

Décima. Formalización del Contrato de Trabajo.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el punto anterior, la Presidencia, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Calificador, procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo de relevo, de carácter temporal, vinculado a la jubilación parcial anticipada del trabajador titular de la plaza.

La duración del contrato laboral formalizado será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria exigida para este caso.

Este proceso de selección no dará lugar a formar parte de ninguna “bolsa de trabajo” ni generará derechos adicionales por haber llegado a la fase final.

Se mantendrá una lista de reserva, a los solos efectos de que la persona propuesta para formalizar el contrato no comparezca o renuncie voluntariamente al mismo durante la duración del contrato de relevo, y así sucesivamente con las siguientes propuestas.

Decimoprimera. Interpretación de las Bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimosegunda. Recursos.



Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

